

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE TELEVISION NACIONAL DE CHILE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

DECRETO Nº 12255 /2023.-

ARICA, 11 DE DICIEMBRE DE 2023.-

ALDE DE ARICA

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Acuerdo de Colaboración suscrito entre Televisión Nacional de Chile y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 02 de noviembre de 2023; Ordinario N° 810, de fecha 29 de noviembre de 2023, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 6957-I, de fecha 01 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

 a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Acuerdo de Colaboración suscrito entre Televisión Nacional de Chile y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 02 de noviembre de 2023;

DECRETO:

- APRUEBASE Acuerdo de Colaboración suscrito entre Televisión Nacional de Chile y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 02 de noviembre de 2023, cuyo objetivo es la entrega de kits de televisión digital auto instalable, para ser distribuidos a diversas personas del sector Surire del Valle de Azapa, dentro del marco de la ley N° 20750 sobre televisión digital terrestre.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

LOREMA ZEPEDA FLORES SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GER/OPK/LZF/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL Sotomayor 415 / Fono: 2206270





ACUERDO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Considerando:

Que, TVN es titular de concesiones de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de carácter nacional, y que se encuentra en proceso de migrar de tecnología análoga a digital conforme lo establecido en la Ley N° 20.750 y reglamentación posterior. En la misma situación se encuentran los canales de televisión abierta Canal 13, Chilevisión y Mega.

Que, según lo establecido en el inciso 3° del artículo 2° Transitorio de la ley N° 20.750, con la finalidad de alcanzar la total cobertura de las zonas de servicio correspondientes a las nuevas concesiones de televisión otorgadas de conformidad al inciso 1° de dicho artículo, incluyendo aquellas a que se refiere el artículo sexto transitorio, esto es, zonas geográficamente aisladas o de difícil recepción, las concesionarias de cobertura nacional podrán emplear soluciones complementarias para la prestación del servicio de libre recepción.

Que, para los efectos señalados precedentemente, es obligación de TVN, en conjunto o a través de terceros, por una sola vez y sin costo para el usuario, entregar, dentro de los 6 meses siguiente a su autorización, un kit autoinstalable ("Kits STB") que contenga los elementos adicionales necesarios para captar las señales televisivas digital en un receptor de televisión disponible en el mercado, por cada hogar ubicado dentro de la zona de servicio que se atendía con la estación analógica.

Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 2644/2018 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la entrega de los Kits STB se efectuará de conformidad a un procedimiento establecido por las concesionarias y aprobado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que establece un procedimiento que privilegia la distribución de los Kits STB a través y/o en coordinación con las Municipalidades de manera voluntaria.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas precedentemente, TVN y la Municipalidad, han convenido en celebrar el siguiente Acuerdo de Colaboración ("el Acuerdo") sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objeto.

TVN se obliga a entregar, de forma gratuita, Kits STB a la Municipalidad, y ésta se compromete a distribuirlos gratuitamente y para su uso doméstico a los hogares de las zonas de servicio del **sector SURIRE**, **valle de Azapa**, entregando un Kit STB por hogar.

Para estos efectos, un representante por hogar deberá acudir a la Municipalidad en el día y horario establecido (el "Evento"), el que será oportunamente comunicado por Municipalidad, para recibir el Kit STB correspondiente. Cada representante de hogar













completará el formulario que se le entregará llenando los datos consignados y estampará su firma o huella digital si no supiera escribir.

La Municipalidad designará 2 monitores, más un coordinador del proceso de entrega, que serán capacitados por TVN para ayudar en la instalación de los Kits STB.

El plazo para la entrega y distribución de los Kit STB por la Municipalidad a los hogares. es de 15 días corridos a contar del Evento. Terminado este plazo, los Kit STB que no fueran distribuidos serán devueltos a TVN, procediendo TVN a su retiro.

TERCERO: Duración.

El presente Acuerdo regirá desde esta fecha hasta la distribución de los Kits STB a los representantes de los hogares dentro la zona de servicio.

CUARTO: Coordinador.

Con el objeto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo y supervisar el desarrollo del mismo, cada una de las partes designa como coordinador a:

- TVN nombra a Juan Elías Amigo Hernández, Jefe de Proyectos, Subgerencia de Ingeniería, o a quien lo reemplace en su cargo, correo electrónico:
- La Municipalidad nombra representante técnico a doña Ana Cecilia Rojas Escobar, Directora de Desarrollo Rural, o a quien lo reemplace en su cargo, correo electrónico:

Los coordinadores nombrados podrán dar solución a cualquier inconveniente que se presente en la entrega y distribución de los Kits STB.

El coordinador designado por la Municipalidad será el encargado de respaldar la entrega de los Kits STB, con los siguientes documentos:

- 1.-Guía de despacho/recepción de los Equipos;
- 2.-Hoja de registros firmada por los beneficiarios, con su constancia de recepción conforme, según el formulario que proporcionará TVN; y
- 3.-Hoja con certificación de capacitación recibida por los monitores de la Municipalidad.

QUINTO: Responsabilidad penal de las Personas Jurídicas.

Las Partes declaran expresamente que han tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, publicada en el Diario Oficial del día 2 de diciembre de 2009, por lo que garantizan que adoptarán las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la legislación vigente y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual. Las partes declaran expresamente que sólo participan en negocios legítimos y de acuerdo a la legislación vigente.

Con motivo de la entrada en vigencia de dicha ley, se establece que el objeto del presente contrato, en caso alguno estará sujeto a la obtención de ventajas o privilegios especiales para las partes.

Las partes elevan a la condición de esencial las declaraciones contenidas en esta cláusula, y por consiguiente declaran que dicha formulación ha sido motivo determinante para celebrar el presente Acuerdo.













SEXTO: Domicilio y competencia.

Las partes fijan su domicilio, para los efectos de este Acuerdo, en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍAS:

La personería de los representantes de TVN consta en escritura pública de fecha 17 de marzo de 2023, otorgada en la notaría de Santiago de don Gerardo Carvallo Castillo.

La personería de su Alcalde, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica consta en decreto Alcaldicio N°4313, de fecha 28 de junio de 2021.-

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Paula Alessandri Prats Verena Isabel Horst von Thadden **Pp. TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE**

ESPINDOLA.

ILUISTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

GERERAD

A9Z3CniA JuRibicA







